

ÍNDICE

Abreviaturas	XI
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. UN TERRENO QUE NO SE BRINDA AL TIPO DE TRANSFORMACIONES CONSIDERADO: LAS NORMAS SOCIALES DE UNIFICACIÓN	5
1. Notas generales sobre la unificación normativa desarrollada ...	7
2. Campos con bases jurídicas que permiten la adopción de normas unificadoras	13
A) La libre circulación de trabajadores	13
a) <i>La articulación de las legislaciones nacionales de seguridad social</i>	13
b) <i>Los contenidos nucleares de la libre circulación de trabajadores</i>	16
c) <i>Los aspectos relativos al funcionamiento de órganos de la propia Unión que desarrollan actividades en la materia</i>	18
d) <i>El derecho a permanecer en el territorio de un Estado miembro después de haber ejercido en él un empleo</i>	20
e) <i>Los aspectos concernientes a la reagrupación familiar</i>	21
B) Regulación y funcionamiento del Fondo Social Europeo. De otros órganos de la Unión.....	22
C) Una referencia a la competencia judicial internacional y a la ley aplicable a las obligaciones contractuales.....	24
D) Otra referencia a la regulación de determinados aspectos laborales de la actividad de los conductores de vehículos de transporte internacional por carretera.....	26

III. UN TERRENO PERMEABLE A LAS TRANSFORMACIONES CONTEMPLADAS: LAS NORMAS SOCIALES DE ARMONIZACIÓN	29
1. Sobre el concepto de armonización.....	31
2. Cuatro características generales de la armonización legislativa en materia social	33
A) Su contribución al desarrollo del Derecho social de la Unión Europea es máxima	33
B) Posee ingredientes que la convierten en una modalidad de intervención compleja.....	35
C) Encuentra cobertura tanto en bases jurídicas generales como particulares, algunas no específicas de los contenidos del Derecho social de la Unión Europea	36
D) Alcanza su mayor desarrollo en el ámbito de la política social	38
3. La armonización legislativa en el ámbito de la política social	39
A) Se concibe como una armonización al alza	39
B) Su consecución se confía al empleo de una diversidad de actos, medios o instrumentos previstos en el derecho originario	43
C) En el orden temporal, el empleo de instrumentos de derecho “débil”, típicos y atípicos, precede al de actos normativos. Tal empleo es permanente a lo largo del desarrollo del proceso de armonización	45
D) El empleo de los actos normativos representa una gran transformación de las normas sociales de la Unión, en general, y, en particular, de las armonizadoras. Por lo que respecta a éstas no es uniforme ni continuo	49
a) <i>Un comienzo fuerte</i>	49
b) <i>Un período de amplia paralización</i>	52
c) <i>Un resurgimiento sostenido en tres pilares (I): establecimiento de bases jurídicas específicas del derecho armonizador “fuerte” en el ámbito de la política social, amplia determinación de las materias cubiertas por ellas y modificaciones sustanciales del procedimiento de adopción de las correspondientes directivas</i>	53

<i>d) Un resurgimiento sostenido en tres pilares (II): el diálogo social</i>	59
<i>e) Un resurgimiento sostenido en tres pilares (III): campos y breve valoración</i>	64
F) Presenta incertidumbres que alcanzan tanto al papel de los actos normativos de que se vale como a su propio futuro como modalidad de intervención	74
APÉNDICE. VERSIONES CONSOLIDADAS DEL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA (fragmentos)	79